

CONVENIO NÚMERO: CNA-OCLSP-DAPDS-MOD-PLAZO-2010

CONVENIO DE MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRÓ, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. RAÚL ANTONIO IGLESIAS BENÍTEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA-SANTIAGO-PACÍFICO, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA POR EL C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y EL DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, ASÍ COMO EL DR. RUBÉN PÉREZ GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE AGRICULTURA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CONAGUA" Y "LA UAN", RESPECTIVAMENTE, CON EL OBJETO DE REALIZAR TRABAJOS PARA LA ADECUACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE LOS PREDIOS QUE CONFORMARÁN EL EMBALSE DE LA PRESA "EL ZAPOTILLO", SU ZONA DE PROTECCIÓN Y OBRAS CONEXAS.

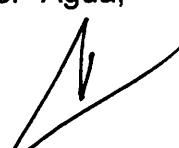
NOVIEMBRE DE 2010.

CONVENIO DE MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRÓ, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. RAÚL ANTONIO IGLESIAS BENÍTEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA-SANTIAGO-PACÍFICO, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA POR EL C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y EL DR. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, ASÍ COMO EL DR. RUBÉN PÉREZ GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE AGRICULTURA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA CONAGUA” Y “LA UAN”, RESPECTIVAMENTE, CON EL OBJETO DE REALIZAR TRABAJOS PARA LA ADECUACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y TÉCNICA DE LOS PREDIOS QUE CONFORMARÁN EL EMBALSE DE LA PRESA “EL ZAPOTILLO”, SU ZONA DE PROTECCIÓN Y OBRAS CONEXAS.

DECLARACIONES

I. DE “LA CONAGUA”:

- a) Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales así como de los bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional, y de las zonas federales correspondientes, con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencia; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal, en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.
- b) Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con el Artículo Primero del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua,



publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, con autonomía técnica, administrativa y de gestión para el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con lo que señala la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento, y el Reglamento Interior de la citada Comisión.

- c) Que el C. Ing. Raúl Antonio Iglesias Benítez, en su carácter de Director General del Organismo de Cuenca Lerma-Santiago-Pacífico, tienen la facultad de representar a "LA CONAGUA", así como de celebrar el presente convenio, en los términos de los artículos 1, 6 fracción VIII, 9 fracciones II, 10 Último Párrafo, 11 inciso "B" fracción IV y VI, 65, 66, 73 fracciones II, IV y V del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006; artículo 1, 2 fracción VIII del Acuerdo por el que se determina la Circunscripción Territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2007.
- d) Que tiene su domicilio legal para los efectos de este instrumento en Avenida Federalismo Norte No. 275, 5ºPiso, Zona Centro, C. P. 44100, Sector Hidalgo, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- e) Que tiene entre sus objetivos apoyar la aplicación de tecnología productiva conservacionista y manejo de acuíferos para el desarrollo sustentable en apoyo a la productividad agrícola, pecuaria, forestal, con atención y protección a la vegetación y obras de infraestructura hidroagrícola de los distritos de riego y sus cuencas, presas y cuerpos de agua naturales de las zonas húmedas y subhúmedas del país. Todo ello con la finalidad de contribuir corresponsablemente con los usuarios, productores y comunidades rurales, en el aprovechamiento y manejo racional de los recursos del suelo, agua y vegetación para mantener, conservar y mejorar el entorno ecológico.

II. DE "LA UAN":

- a) Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo es implementar la educación media superior y superior en diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- b) Que de conformidad con el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objetivo tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con dependencias y organismos

de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura y la extensión de los servicios académicos universitarios.

- c) Que el C.P. Juan López Salazar manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003, que ha sido electo Rector por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 09 de junio de 2010 al 08 de junio del 2016; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de su Ley Orgánica; 45 y 46 de su Estatuto de Gobierno, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.
- d) Que dentro de su estructura orgánica cuenta con la Unidad Académica de Agricultura.
- e) Que expresa su voluntad para contraer las obligaciones que más adelante se detallan en el presente convenio.
- f) Que tiene domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la Ciudad de Tepic, Capital del estado de Nayarit.

III. DE LAS PARTES:

III.1.- Con fecha 14 de Agosto de 2009, "LA COMISIÓN" y "LA UAN" celebraron el convenio, en el cual "LA UAN" se obligó a realizar los trabajos descritos en la cláusula primera del convenio, consistente en los trabajos para la adecuación, actualización y complementación de la documentación legal y técnica de los predios que conformarán el embalse de la presa "EL ZAPOTILLO", su zona de protección y obras conexas. Para la realización del objeto de este convenio, se previó una erogación total de \$23,349,039.67 (Veintitrés Millones Trescientos Cuarenta Y Nueve Mil Treinta Y Nueve Pesos 67/100 M.N.), (Cantidad Sin IVA).

III.2.- En la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA del convenio "LA UAN" se obligó a realizar los trabajos objeto del contrato en un plazo de **15 meses**, iniciando el día **15 de agosto de 2009** y a terminarlos a más tardar el día **15 de noviembre del 2010**, de conformidad con el programa de trabajo aprobado.

En dicha clausula se acordó que el convenio multialudido en supralíneas podía ser revisado, acondicionado o modificado de común acuerdo por las partes, Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor al día siguiente de su suscripción.

III.3.- Ambas expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio de Modificación del Plazo de Ejecución, de los aludidos trabajos en supralíneas con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I, 17, 17 bis, 18 y 26 fracción VIII, 32 bis fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 31 y 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor; 1, 2, 6, 18 párrafo segundo, 23,32, 39 y 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9º, inciso b, fracción XXIII de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6, 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit, mediante los cuales se le atribuyen facultades de Representación Legal al Rector de la Universidad para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la "LA UAN" sea parte; 1, 64, 67 y 68 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 6 fracción VIII, 9 fracciones II 10 Último Párrafo, 11 inciso "B" fracciones IV y VI, 65, 66, 73 fracciones II, IV y V del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006; artículo 1, 2 fracción VIII del Acuerdo por el que se determina la Circunscripción Territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2007, las partes celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CONSISTE EN DIFERIR LA FECHA DE LA TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A QUE SE REFIEREN LAS DECLARACIONES III.1, III.2 Y III.3 DE ESTE CONVENIO.

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

SE DIFIERE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO, ESTABLECIÉNDOSE COMO NUEVA FECHA PARA LA TERMINACIÓN EL **29 DE ABRIL DEL 2011**, DE CONFORMIDAD CON EL NUEVO PROGRAMA DE EJECUCIÓN QUE COMO ANEXO NÚMERO 1, DEBIDAMENTE FIRMADO POR "LA COMISIÓN" Y "LA UAN" FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO Y DEL CONVENIO ORIGINAL QUE GENERA EL PRESENTE INSTRUMENTO.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE CON EXCEPCIÓN DE LO QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO,

RIGEN TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO ORIGINAL QUE GENERA EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO EN DOS TANTOS AL FINAL Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES EN LA CIUDAD DE TEPIC, CAPITAL DEL ESTADO DE NAYARIT, EL DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

C. ING. RAÚL ANTONIO IGLESIAS
BENÍTEZ
DIRECTOR GENERAL DEL
ORGANISMO DE CUENCA LERMA
SANTIAGO PACÍFICO

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE NAYARIT

C.P. JUAN LÓPEZ SALAZAR
RECTOR

EL SECRETARIO GENERAL

DR. CECILIO OSWALDO FLORES
SOTO

TESTIGOS

DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. JOSÉ RODOLFO BECERRIL
HERNÁNDEZ

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD
ACADEMICA

DR. RUBÉN PÉREZ GONZÁLEZ

DIRECTOR DE AGUA POTABLE
DRENAGE Y SANEAMIENTO

HORACIO ARTEAGA DOMINGUEZ